



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.106.2022
(09. Sep. 2022)

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE VIGENCIA, PARA LA APLICACIÓN DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.111.2021 DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A UN HOGAR DAMNIFICADO POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUEL UBICADO EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA"

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo No.0404 del 13 de diciembre de 2016, el Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.111.2021 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva a dieciocho (18) hogares damnificados por el fenómeno de la niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda urbana otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA para aplicarlo al Macroproyecto Altos de Santa Elena, dentro de los cuales se encuentra el siguiente:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	ANA RUTH HOYOS	31.264.077	\$11.359.410,47

Que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 52º: "VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA. La vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda en cualquiera sus modalidades y tipos contemplados en el presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda."

Que mediante oficio CL1103 de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), radicado ante este organismo con el número 202241730101446122, suscrito por Griselda Castrillón Muñoz, Gerente de



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.106.2022
(09. Sep. 2022)

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE VIGENCIA, PARA LA APLICACIÓN DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FEV NO.4244.0.9.10.111.2021 DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A UN HOGAR DAMNIFICADO POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUEL UBICADO EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA"

Recreación y Vivienda de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle delagente, solicita la prórroga de un subsidio de vivienda, a de un hogar que se encuentra activo en el proceso de adquisición del inmueble en el Macroproyecto Altos de Santa Elena, que pertenecen a la Resolución FEV No.4244.0.9.10.111.2021 del diez (10) de septiembre de dos mil veintidós (2022), toda vez que aún no han sido escriturados.

Que en atención al requerimiento de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle delagente, y de acuerdo a lo que establece el ARTÍCULO 52°: "VIGENCIA DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, se requiere ampliar la vigencia de tres (3) subsidios, teniendo en cuenta que los mismos no han sido legalizados y que de acuerdo a su vigencia, es necesario se amplié durante el tiempo que instruye la norma antes citada, es decir por doce (12) meses, esto es hasta el diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

pEn mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ampliar el término de vigencia, para la aplicación de un (01) Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, por doce (12) meses, hasta el diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el cual fue asignado mediante la Resolución FEV No.4244.0.9.10.111.2021 del diez (10) de septiembre de dos mil veintidós (2022), conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, relacionando el hogar beneficiario de la siguiente manera:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO
1	ANA RUTH HOYOS	31.264.077	\$11.359.410,47



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 106.2022
(09. Sep. 2022)

"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE VIGENCIA, PARA LA APLICACIÓN DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.111.2021 DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A UN HOGAR DAMNIFICADO POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUEL UBICADO EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA"

Artículo Segundo: Comunicar a las Áreas de Tesorería y Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, la ampliación de la vigencia para la aplicación del Subsidio, a quien se le concede un término de doce (12) meses, hasta el diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para que acrediten ante la Fiduciaria Alianza S.A, el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición del inmueble y demás documentos requisito, al hogar relacionado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, quien fue reconocido como beneficiario del mismo, mediante la FEV No.4244.0.9.10.111.2021 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Parágrafo: Una vez vencido el término establecido en el artículo anterior, las áreas de Contabilidad y Tesorería, deberán realizar el correspondiente reporte a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, del hogar que dio aplicación al beneficio otorgado, quienes procederán a expedir los actos administrativos correspondientes conforme la normatividad vigente.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, realizar la notificación personal de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, al hogar descrito en el Artículo Primero, instruyéndole a ellos, que contarán con un término de doce (12) meses, para hacer uso, y legalizar el Subsidio, Notificación que deberá realizarse de manera personal a los interesados, su apoderado, representante o a la persona debidamente autorizada por los interesados para notificarse.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo módulo de Subsidios lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Quinto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión a través del Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo módulo de Subsidios, lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Sexto: Comunicar la presente Resolución a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle delagente, para lo pertinente.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.106. 2022
(09. Sep. 2022)

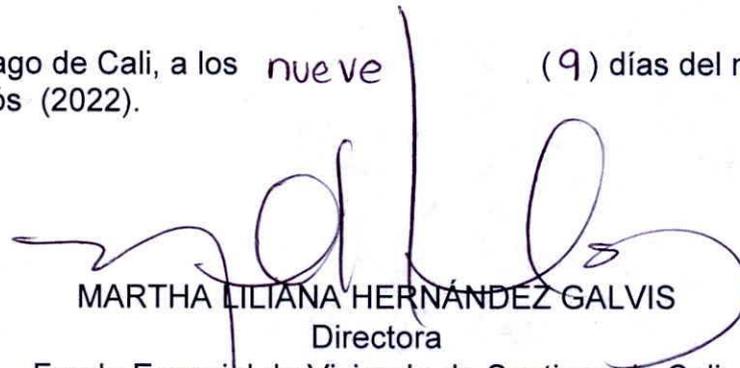
"POR EL CUAL SE AMPLÍA EL TÉRMINO DE VIGENCIA, PARA LA APLICACIÓN DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA, ASIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FEV No.4244.0.9.10.111.2021 DEL DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A UN HOGAR DAMNIFICADO POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUEL UBICADO EN ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE, BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA URBANA OTORGADOS POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA PARA APLICARLO AL MACROPROYECTO ALTOS DE SANTA ELENA"

Artículo Séptimo: Comunicar la presente Resolución a Fiduciaria Alianza S.A. en su calidad de Administradora del Patrimonio Autónomo del Macroproyecto Altos de Santa Elena, para los trámites pertinentes.

Artículo Octavo: Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *nueve* (9) días del mes *Sep.* de dos mil veintidós (2022).


MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape García- Contratista
Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria-SGOV
Junior Eduardo Lucio Cuellar-Subsecretario SGOV.
Martha Lucia Medina Rosas- Profesional Universitario, Grupo Jurídico SVSH